



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-41999025--GDEBA-DLRTYESPMTGP

VISTO el Expediente N° EX-2019-41999025-GDEBA-DLRTYESPMTGP, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6.409/84, N° 590/01 y N° 74/20, la Resolución MTGP N° 120/2021, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 13 del expediente citado en el exordio de la presente luce el acta de infracción MT 0505-003864 labrada el 27 de diciembre de 2019, a **CLINICA PRIVADA SAN PEDRO SA (CUIT N° 30-54588374-7)**, en el establecimiento sito en calle Belgrano y Quiroga N° 00 de la localidad de San Pedro, partido de San Pedro, con igual domicilio constituido (conforme al artículo 88 bis del Decreto N° 6.409/84), y con domicilio fiscal en calle Belgrano N° 505 de la localidad de Belgrano; ramo: servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios; por violación al artículo 8° del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415; al artículo 6° de la Ley Nacional N° 11.544; a los artículos 122, 128 y 140 de la Ley Nacional N° 20.744; al artículo 1° de la Ley Nacional N° 23.041; al artículo 7° de la Ley Nacional N° 24.013; y al artículo 27 de la Ley Nacional N° 24.557;

Que el acta de infracción de la referencia se labra por exhibir con irregularidades la documentación laboral intimada por el acta de inspección MT 555-003860 (orden 8).

Que, habiendo sido notificada de la apertura del sumario según la cédula obrante en orden 21, la parte infraccionada se presenta en orden 25 y efectúa descargo en legal tiempo y forma, conforme al artículo 57 de la Ley N° 10.149;

Que la parte sumariada en oportunidad de efectuar su descargo y, al efecto de acreditar el cumplimiento de las conductas imputadas, acompaña prueba documental consistente en constancias de planilla horaria, recibos de sueldos, recibo de SAC proporcional de la dependiente Yolanda Gomez, de afiliación a una ART, listado de personal y alta temprana de Yolanda Gomez, todo ello en copia simple;

Que respecto de la documentación presentada en copia simple, cabe destacar que no corresponde su merituación, en tanto no cumple con lo prescripto por el artículo 36° del Decreto Ley N° 7647/70, que en su parte pertinente dispone: "*Los documentos que se acompañen a los escritos o aquellos cuya agregación se solicite a título de prueba, podrán presentarse en su original o en testimonios expedidos por oficial público o autoridad competente.*" En el mismo sentido, los Tribunales Laborales han dispuesto: "... no puede atribuirse el

carácter de prueba documental a las fotocopias simples... ni tampoco darse crédito sólo a sus afirmaciones, contrariando la expresa normativa del artículo 54 de la Ley N° 10.149..." (Trib Traba N°1 San Isidro "Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires c/ Molinos Río de la Plata S.A. s/ Recurso de Apelación);

Que en relación a las constancias de afiliación a la ART y el alta temprana de la trabajadora Yolanda Gómez, corresponde considerar cumplimentadas en debida forma dichas imputaciones, toda vez que ha podido ser corroborados en este organismo;

Que el punto 2) del acta de infracción de la referencia, se labra por haber sido exhibida con irregularidades la planilla horaria (artículo 6° de la Ley N° 11.544), siendo dable señalar que debió estar expuesta en lugar visible del establecimiento al momento de la inspección, encuadrándose tal conducta en lo previsto por el artículo 2° inciso "b" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415, afectando a seis (6) trabajadores;

Que con relación al punto 3) del acta de infracción, se imputa la falta de exhibición de recibos de pago de haberes hasta el mes de noviembre de 2019, (artículos 128, 140 de la Ley N° 20.744), encuadrándose tal conducta en lo previsto por el artículo 3° inciso "c" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415, afectando a seis (6) trabajadores;

Que con relación al punto 4) del acta de infracción, se imputa la falta de exhibición del recibos SAC proporcional de la dependiente Yolanda Gómez (artículo 1 de la Ley N° 23.041 y artículo 122 de la Ley N° 20.744), encuadrándose tal conducta en lo previsto por el artículo 3° inciso "c" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415, afectando a un (1) trabajador;

Que el punto 13) del acta de infracción de la referencia, se labra por no haber sido exhibida la constancia de afiliación a ART (artículo 27 de la Ley N° 24.557), encuadrándose tal conducta en lo previsto por el artículo 2° inciso "d" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415, afectando a seis (6) trabajadores;

Que en el punto 14) del acta de infracción, se imputa no presentar el listado de personal ocupado (artículo 8° Anexo II del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley N° 12.415), encuadrándose tal conducta en el artículo 2° inciso "d" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415, afectando a afectando a seis (6) trabajadores;

Que el punto 17) del acta de infracción de la referencia, se labra por no haber sido exhibida la aceptación de solicitud de alta temprana de la trabajadora Yolanda Gómez (artículo 7° de la Ley N° 24.013), encuadrándose tal conducta en lo previsto por el artículo 3° inciso "g" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415, afectando a un (1) trabajador;

Que por lo expuesto cobra vigencia el acta de infracción MT 0505-003864, la que sirve de acusación, prueba de cargo y hace fe, mientras no se pruebe lo contrario, conforme lo establece el artículo 54 de la Ley 10149;

Que la infracción afecta a un total de seis (6) trabajadores y la empresa ocupa un total de sesenta y nueve (69) trabajadores;

Que resulta de aplicación la Resolución MTGP N° 120/2021, en cuanto establece las pautas orientativas para el cálculo de las sanciones de multa por infracción a la normativa laboral;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 10.149 y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 74/2020;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL

DEL MINISTERIO DE TRABAJO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aplicar a **CLINICA PRIVADA SAN PEDRO SA** una multa de **PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO (\$ 132.094.-)** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º y 9º del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo y normas modificatorias (ratificado por la Ley N° 12.415) y la Resolución MTGP N° 120/2021, por los incumplimientos a la normativa vigente en materia laboral, en infracción al artículo 8º Anexo II del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley N° 12.415; al artículo 6º de la Ley Nacional N° 11.544; a los artículos 122, 128 y 140 de la Ley Nacional N° 20.744; al artículo 1º de la Ley Nacional N° 23.041; al artículo 7º de la Ley Nacional N° 24.013 y al artículo 27 de la Ley Nacional N° 24.557.

ARTICULO 2º. El pago de la multa impuesta en el artículo anterior deberá ser efectuado dentro de los diez (10) días de encontrarse firme y consentida la presente resolución, mediante las modalidades de pago habilitadas por este Ministerio de Trabajo a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuyo costo operativo será a cargo exclusivo y excluyente del deudor. La falta de pago en término dará origen a la aplicación de intereses punitivos sobre el monto adeudado, calculados desde la fecha de la mora hasta la del efectivo pago, ello bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se aplicarán los artículos 47, 51, 52 y 52 bis de la Ley N° 10.149, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415, en su caso.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar al Registro de Infractores y notificar por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo SAN PEDRO. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.